



Guía de visados para investigadores españoles en el Reino Unido

Marzo 2022

Esta guía ha sido elaborada por la [Sociedad de Científicos Españoles en el Reino Unido \(SRUK/CERU\)](#) en base a la información disponible en la [página web del gobierno británico](#). La información contenida en esta guía es correcta a 1 de marzo de 2022; debido a la complejidad del sistema de visados y a los frecuentes cambios, recomendamos comprobar los detalles concretos en fuentes oficiales o a través de la Ventanilla Única Brexit de la Embajada de España en Londres (emb.londres.brexit@maec.es) tras leer esta guía.

Accediendo a [esta página web](#) se puede consultar qué visado se necesita en función de las necesidades específicas. A continuación detallamos algunos de los supuestos más frecuentes en la comunidad investigadora. En todos los supuestos se ha considerado que los solicitantes tienen nacionalidad española y no han residido previamente en el Reino Unido. Tras los supuestos se incluye información sobre los diferentes visados.

Supuestos de entrada en el Reino Unido

A) Estudiar a nivel de Grado, Máster o Doctorado, incluyendo estancias de investigación y prácticas en empresa (internship)

(A1) Programas/estancias de menos de 6 meses

No se necesita visado, se puede acceder como un [Standard Visitor \(to study\)](#). Esto incluye el supuesto de que el programa dure más de 6 meses pero se pueda realizar a distancia.

(A2) Programas de más de 6 meses

Se requiere una [Student visa](#).

(A3) Estancias de más de 6 meses y menos de dos años y prácticas en empresa

Se requiere una [Temporary Work – Government Authorised Exchange visa](#) a través de los [esquemas UK Research and Innovation – Science, Research and Academia](#) (para estancias en centros de investigación) o [Sponsored Researchers](#) (para estancias en universidades). Para prácticas en empresa (*internship*) hay otros esquemas disponibles.



B) Estancias de investigación para doctores (o equivalente)

Estos supuestos hacen referencia a estancias de investigación no remuneradas por la institución de acogida cuyo objetivo es llevar a cabo parte de la investigación propia desarrollada en España (y no trabajar para una institución británica).

(B1) Estancias de menos de 6 meses

No se necesita visado. Se puede acceder como un **Standard Visitor (as an academic)**.

(B2) Estancias de más de 6 meses y menos de 1 año

Se requiere una **Standard Visitor visa (as an academic)**.

(B3) Estancias de más de 1 año y menos de 2 años

Se requiere una **Temporary Work – Government Authorised Exchange visa** a través de los **esquemas UK Research and Innovation – Science, Research and Academia** (centros de investigación) o **Sponsored Researchers** (universidades).

C) Trabajar en una universidad, un centro de investigación o una empresa privada

(C1) Trabajos temporales y prácticas (internships)

Se requiere una **Temporary Work – Government Authorised Exchange visa**

(C2) Traslado en la misma compañía a una oficina en Reino Unido

Se requiere una **Intra-company visa**.

(C3) Profesionales que han obtenido un premio (award) incluido en esta lista

Se requiere una **Global Talent visa (sin endorsement)**.

(C4) Profesionales con oferta de trabajo elegible, fellowship individual o research grant aprobada por UKRI

Se requiere una **Global Talent visa (con endorsement)**.

(C5) Investigadores que hayan recibido una fellowship o premio “prestigioso”

Se requiere una **Global Talent visa (Peer reviewed)**.

(C6) Profesionales con una oferta de trabajo elegible con un empleador elegible

Se requiere una **Skilled worker visa**.

D) Emprendedor, Innovador

Se requiere una **Innovator visa** o una **Start-up visa**.

